



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Expediente 15/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 16/05

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial de distintos inmuebles pertenecientes al dominio municipal, y

CONSIDERANDO:

QUE por Ley Provincial N° 538/74 la Provincia de Misiones donó a la Municipalidad de Puerto Iguazú los inmuebles denominados Mz C (109) lotes 2, 3 y 4, con destino a Feria Municipal.

QUE desde hace unos veinticinco años los lotes en cuestión se encuentran ocupados por familias que en numerosas oportunidades solicitaron la regularización del dominio, y

QUE por Ley Provincial N° 4.160/04 el Estado Provincial cambia el destino de la donación de los lotes citados en el primer considerando, siendo destinados ahora a ser transferidos gratuitamente a sus actuales ocupantes, y

QUE es necesaria la aceptación de la respectiva donación para dar curso a los trámites que implicará el cumplimiento de la Ley Nro 4.160/04, y

QUE con el transcurso de los años los lotes se fueron subdividiendo, siendo necesaria una nueva mensura de los mismos.

MEST. Domingo Molz
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

AGUEL UOR... LORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación efectuada por la Provincia de Misiones de los inmuebles cuya denominación catastral es Dto 09 - Mun 43 - Secc 02 - Chac 000 - Mz 019 - Parc 2, 3 y 4, con superficies de 394,701 m², 778,747 m² y 880,250 m² respectivamente, con cargo de transferirlos a sus actuales ocupantes.

ARTICULO 2°: EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar las inscripciones correspondientes ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar la mensura de los terrenos en función de hechos existentes.

ARTICULO 4°: UNA vez cumplido lo estipulado en los artículos 2° y 3° de la presente, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los inmuebles a título gratuito a sus actuales ocupantes, con cargo de estos a su vez, de no enajenar la propiedad por el término de diez años contados a partir de la adquisición del dominio.

ARTICULO 5°: Para formalizar lo establecido en la presente Ordenanza, previamente los ocupantes deberán tener al día o regularizar su situación tributaria.

ARTICULO 6°: Los gastos de la escrituración, loteos, inscripciones y otros que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, estará a cargo del adjudicatario.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Iguazú - Misiones

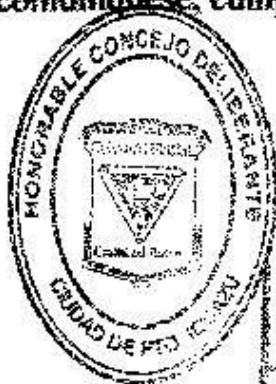
MESA CNAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Recpta. 66/05 Loteo DEM

ENTRO SALIO

Día 29

Mes 03



Puerto Iguazú, 23 de marzo de 2005.

MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Exp. 51/05 HCS

ENTRO SALIO

Día 30

Mes 03